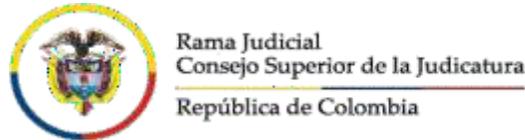


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202000134 00 (C202000134)

Gachancipá, Cundinamarca, cuatro (4º) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, proceso con respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja con nota devolutiva y, trámite de notificación remitido a la parte demandada. Favor Proveer.


YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN
Secretaria



Y

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

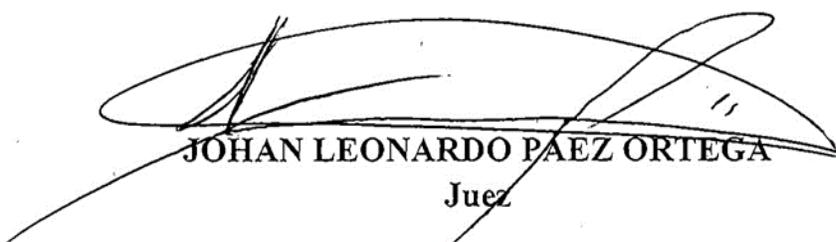
Gachancipá, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En conocimiento de los interesados la anterior respuesta con nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Atendiendo al trámite de notificación allegado por el apoderado de la parte demandante, no será tenido en cuenta, toda vez que se observa en la citación enviada a la dirección física del demandado conforme lo señala el art. 291 del C.G.P., que se le otorgan términos que no correspondientes a los descritos en el artículo antes mencionados; además, de describir dicha notificación como la notificación que se hace a través de mensaje de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Por lo descrito con anterioridad, se **REQUIERE** a la parte actora para que respecto a la carga procesal de notificar a la parte pasiva, proceda conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en caso de conocer la dirección electrónica, o en su defecto, esto es, en caso de sólo conocer la dirección de notificación física le incumbirá actuar conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez